

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS VILAWAT POR LAS ACCIONES DE AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE VILADECANS, CURSO 2024-2025.
--

INDEX:

1. BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS
3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES
5. CRITERIOS DE VALORACIÓN
6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS
7. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO
8. COMPOSICIÓN DEL JURADO
9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
13. RÉGIMEN DE RECURSOS

ARTÍCULO 1: BASES REGULADORAS ESPECIFICAS

El Pleno municipal en la sesión ordinaria realizada el día 27/10/2022 aprobó las Bases reguladoras de los premios Vilawatt por las acciones de ahorro, eficiencia energética y mitigación del cambio climático en centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans.

Las referidas bases fueron sometidas a información pública por el plazo de 20 días hábiles y aprobadas definitivamente en fecha 16/12/2022. El texto íntegro de las Bases ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 21/01/2023.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras referidas.

ARTÍCULO 2: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

2.1 Estos premios irán a cargo de la partida presupuestaria 20000/17210/48000 del ejercicio 2025 y con una dotación de 10.000,00€.

2.2 Se otorgarán 5 premios, entre los participantes, que serán de las siguientes cuantías:

Primer premio: 3000,00 €
Segundo premio: 2.500,00 €
Tercer premio: 2.000,00 €
2 premios complementarios: 1.250,00 €

2.3 Los premios se otorgarán entre todas las escuelas participantes según los criterios de valoración que se especifican en el artículo 5 de la convocatoria.

2.4 Los premios podrán resultar desiertos en todas o alguna de las categorías.

2.5 El 50% del importe del premio se pagará en moneda digital local Vilawatt, en la cuenta de la aplicación de la moneda que se indique en el formulario de solicitud.

El otro 50% del importe del premio se pagará en euros (€), mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en el formulario de solicitud.

ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1 El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de los premios Vilawatt en régimen de concurrencia competitiva que tienen como destinatarios los centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans para el curso académico 2024-2025.

3.2 Los Premios Vilawatt, establecidos en la línea 12/20000 del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans (2025-2027) tienen como propósito el reconocimiento a los centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans que hayan llevado a cabo actuaciones remarcables en el campo del ahorro, de la eficiencia energética, del fomento de las energías renovables y de las nuevas tecnologías energéticas, de manera que contribuyan a la mitigación de las emisiones de gases con efectos invernadero y al proceso de adaptación al cambio climático, dentro del programa: "Comunidad educativa eficiente energéticamente", en cualquiera de sus dos modalidades "50/50" y "*A-prenem el sol*", subvencionado por la Diputación de Barcelona.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

4.1 Pueden optar a los Premios los centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans que hayan participado en el programa **comunidad educativa eficiente energéticamente**, con las actuaciones o iniciativas a las modalidades previstas en la presente convocatoria, cuando su actividad, resultado o beneficio se desarrolle y/o se aplique total o parcialmente en Viladecans.

Las modalidades previstas son:

- **Proyecto 50/50 de ahorro energético en los centros educativos:** el cual incentiva el ahorro energético escuelas e institutos a partir de la aplicación de buenas prácticas en el uso y gestión de la energía
- ***A-prenem el sol*:** trabajar, educar y sensibilizar a los niños de un curso con relación a las energías renovables y otros conceptos a la vez que se da a conocer y se sensibiliza al resto de comunidad educativa.

4.2 Los centros educativos deberán haber participado en el programa "comunidad educativa eficiente energéticamente" que cuenta en este curso, con el apoyo y la dinamización que ofrece la empresa Razones a través de la subvención de la Diputación de Barcelona, y haber implementado un mínimo de 5 acciones dentro de los siguientes ámbitos:

A.- ACCIONES ORGANIZATIVAS:

El centro constituirá un grupo motor (llamado equipo energético o A-Team, según) responsable de dinamizar y coordinar el proyecto en la escuela, que se reunirá periódicamente y diseñará, y facilitará la implementación y difusión del proyecto.

Se podrá complementar este Grupo energético con la creación de otros equipos específicos de trabajo como eco-delegados, o equipos diseñados para materializar acciones específicas o campañas que integren uno o diferentes grupos de trabajadores y usuarios.

B.- ACCIONES DE APRENDIZAJE:

El grupo motor debe realizar diferentes acciones de aprendizaje en las que se involucrará todo el grupo. Estas acciones deben estar centradas en adquirir el conocimiento necesario en el campo del ahorro, de la eficiencia energética, del fomento de las energías renovables y de las nuevas tecnologías energéticas que contribuyan a la mitigación de las emisiones de gases con efectos invernadero y al proceso de adaptación al cambio climático.

Estas acciones pueden contemplar tanto las acciones de dinamización que se han realizado por parte de la empresa como también de otras acciones que se hayan llevado a cabo por parte del grupo motor en el mismo ámbito (diagnóstico de consumo del centro, trabajo de investigación sobre entidades que trabajen en el ámbito...).

C.- ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN:

El centro, a través del grupo motor definirá acciones concretas para transmitir los conocimientos y experiencias adquiridas durante el programa a las personas usuarias del edificio –trabajadores, alumnado, personal externo, familias- para que hagan un uso responsable de la energía.

Las personas que conforman grupo motor del centro velarán por que se tenga cuidado con este aspecto en los diferentes grupos de trabajo.

4.3 Las actuaciones deben haberse desarrollado o llevado a cabo durante el curso 2024-2025.

ARTÍCULO 5: CRITERIOS DE VALORACIÓN

La puntuación máxima será de 60 puntos, que se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1 Haber constituido **UN GRUPO MOTOR** responsable de dinamizar y coordinar el proyecto en el centro. Habrá que dejar constancia documental de la constitución de este grupo mediante la presentación de la ficha modelo (anexo 1 ficha 1), y se otorgarán 5 puntos a cada centro que cumpla con este requisito..... **5 PUNTOS**

5.2 No haber aumentado el **consumo eléctrico y/o gas** más de un 5% sin justificación alguna, respecto al año anterior. Se entiende por justificación, un cambio de equipos o máquinas de mayor potencia, o un aumento justificado de horas de consumo, por ejemplo, una nueva actividad no contemplada el año anterior.....**5 PUNTOS**

5.3 Haber realizado **ACCIONES CONCRETAS DE APRENDIZAJE** para adquirir y conocimientos relacionados con la energía, las fuentes de energía renovables y el cambio climático.

En estas acciones se contemplan tanto las acciones de dinamización que se han realizado por parte de la empresa como también de otras acciones que se hayan llevado a cabo por parte del grupo motor en el mismo ámbito (diagnóstico de

consumo del centro, trabajo de investigación sobre entidades que trabajen en el ámbito...):

5.3.1 Se otorgarán 15 puntos a todas aquellas escuelas que hayan realizado 5 acciones concretas de aprendizaje.....**15 PUNTOS**

5.3.2 Se otorgará 1 punto para cada mejora extra a partir de la sexta, hasta un máximo de 5 puntos adicionales.....**5 PUNTOS**

Se deberá entregar justificación documental que demuestre la realización de las acciones. La justificación de las acciones se realizará con el modelo de ficha modelo del **Anexo 2** y adjuntando las pruebas documentales que prueben la realización de las mismas (material gráfico, fotografías, enlaces web, publicaciones en redes sociales...)

5.4 Haber realizado ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN para transmitir los conocimientos y experiencias al resto de comunidad educativa.

En estas acciones se contempla cualquier actividad que se haya realizado por voluntad propia de la escuela (charlas a familias, difusión en redes sociales, creación de contenido de sensibilización) y que tenga el objetivo de transmitir y sensibilizar al resto de comunidad educativa en el ahorro energético, las fuentes de energía renovables y el cambio climático:

5.4.1 Se otorgarán 15 puntos a todas aquellas escuelas que hayan realizado 5 acciones concretas de sensibilización y difusión..... **15 PUNTOS**

5.4.2 Se otorgará 1 punto para cada mejora extra a partir de la sexta, hasta un máximo de 5 puntos adicionales.....**5 PUNTOS**

5.4.3 Se otorgarán 10 puntos según el impacto que tengan las acciones de participación con el siguiente baremo:

- Impacto total de entre 25 y 50 personas..... **4 PUNTOS**
- Impacto total de entre 50 y 75 personas.....**8 PUNTOS**
- Impacto total de entre 75 y 100 personas.....**10 PUNTOS**

Se deberá entregar justificación documental que demuestre la realización de las acciones. La justificación de las acciones se realizará con el modelo de ficha modelo del **Anexo 3** y adjuntando las pruebas documentales que prueben la realización de las mismas (material gráfico, fotografías, enlaces web, publicaciones en redes sociales...)

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

6.1 El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y se regirá por la regulación establecida en las Bases reguladoras específicas de los premios Vilawatt por las acciones de ahorro, eficiencia energética y mitigación del cambio climático en centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans publicadas en el BOPB el 23/01/2023.

6.2 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de los premios es el departamento de Gestión y Asesoramiento.

6.3 La propuesta de resolución de concesión de los premios corresponde al Teniente de alcaldesa delegado del Área de Planificación Territorial.

6.4 La resolución del procedimiento de concesión de los premios corresponde al Alcalde.

6.5 Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes de los premios presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y se resolverá en un único acto administrativo.

6.6 Los centros premiados deberán aceptar de forma expresa el premio, en el caso de que sea otorgado, mediante el modelo normalizado existente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.7 El plazo de otorgamiento de los premios será, como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de las candidaturas. En caso de silencio administrativo, el sentido de este será negativo.

6.8 El jurado podrá declarar desiertos los premios.

6.9 Una vez otorgados los premios, estos serán notificados a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, indicando los recursos que procedan.

ARTÍCULO 7: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico estará formado por los 3 técnicos siguientes, de acuerdo con las directrices establecidas en las Bases reguladoras específicas de los premios, y que son:

- Técnico del Departamento de Servicios Educativos, Sr. Oriol Piqueres Argemí y en sustitución la Sra. Elena Pellicer Pérez.
- Técnico del Departamento de Servicios Técnicos del Área de Planificación Territorial, Sr. Marina Feito Hernández y en sustitución el Sr. Pere Jimenez Alemany.
- Técnico del Departamento de medio ambiente, Sr. Evarist Almudéver Folch y en sustitución el Sr. Jimenez Martín.

ARTÍCULO 8: COMPOSICIÓN DEL JURADO

La composición del jurado será la siguiente:

- Presidencia: Teniente de alcaldesa delegado del Área de Planificación Territorial, Sr. Jordi Mazón Bueso que podrá ser sustituido por el Teniente de Alcaldesa del Área de Planificación Territorial Sr. Ricard Calle Martinez.
- Dos vocales: una, Sra. Irene Reus Cazorla, Teniente de Alcaldesa de educación y red éxito educativo, que podrá ser sustituida por la Teniente de Alcaldesa de Patrimonio Cultural, Sra. Encarnación García Jiménez; y otra, la Directora del Ámbito de sostenibilidad ecológica, empleo y economía y miembro de la asamblea del Consorcio Vilawatt, la Sra. Rosa M^a Fernández Labella que podrá ser sustituida por el Director del Área de Planificación Territorial, Sr. Enric Serra del Castillo.
- Secretaria: Sra. Silvia Monge Garcia, jefa departamento de Gestión y Asesoramiento que, actuará con voz, pero no con voto y podrá ser sustituida por

la técnica jurídica del Departamento de Gestión y Asesoramiento, la Sra. M^a Soledad Piedad Aunió.

ARTÍCULO 9: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD LICITUD

El plazo de presentación de la solicitud comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el día 31 de julio de 2025 (incluido).

ARTÍCULO 10: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

10.2 Las solicitudes y la documentación exigida en la presente convocatoria deben presentarse telemáticamente, según el modelo normalizado y específico existente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.2 La presentación de la solicitud, supondrá la aceptación de los términos y cumplimiento de las bases reguladoras específicas de los premios y de la presente convocatoria.

10.3 La documentación a aportar por los centros solicitantes es la siguiente:

- a.** Formulario "Solicitud premios Vilawatt 2025 para las acciones de ahorro, eficiencia energética y mitigación del cambio climático en centros educativos públicos de infantil y primaria de Viladecans." (Formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento).
- b.** DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud y acreditación de que actúa como representante del centro educativo.
- c.** Documentación que acredite la creación del grupo motor responsable de dinamizar y coordinar el proyecto en el centro (ficha. Anexa núm. 1)
- d.** Justificación documental que acredite que se han llevado a cabo acciones de aprendizaje por parte del grupo motor (ficha Anexa núm. 2)
- e.** Justificación documental que acredite que se han llevado a cabo acciones de sensibilización y difusión en la comunidad educativa (ficha Anexa núm. 3)
- h.** Certificado de titularidad de la cuenta bancaria facilitada a la solicitud, a nombre del centro solicitante.
- i.** Certificado de titularidad de la cuenta Vilawatt facilitada a la solicitud, a nombre del centro solicitante.
- j.** Declaración responsable de reunir las condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016), se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estos premios será tratada de conformidad con la información contenida en el registro de actividades de tratamiento. Estos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Se dispone de toda la información en la Política de Privacidad de Datos Personales en el sitio web del Ayuntamiento.

Los plazos de conservación de la información son los definidos en el Cuadro de Clasificación Documental. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de sus derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos a la siguiente dirección: C/ Jaume Abril, núm. 2 08840 Viladecans o/a la dirección electrónica: dpd@viladecans.cat, una vez haya finalizado la tramitación completa de la subvención. Sin embargo, tenéis derecho a presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En materia de publicidad, serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 18 y 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

En materia de publicidad, serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 8.1.g) y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 13: RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto administrativo de convocatoria de premios, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Potestativamente y previo a la vía contencioso se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona; sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.